



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. HERNÁN BERMÚDEZ REQUENA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SSPC”; Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, LA MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “INSTITUTO”; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, QUIENES SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De la “SSPC” que:

- 1.1. La “SSPC” es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4 y 29, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.2. El 11 de diciembre de 2019, el Lic. Hernán Bermúdez Requena, fue nombrado Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, por el Gobernador del Estado; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 15, 14 fracción X, 25 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 39, fracciones I y XXIV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.
- 1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en **Avenida 16 de septiembre s/n esquina Periférico Carlos Pellicer Cámara, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190**, en Villahermosa, Tabasco.

2. Del “INSTITUTO” que:

- 2.1. De conformidad con los artículos 9, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 100, párrafo 1 y 101, párrafo 1 de la Ley Electoral y de



Partidos Políticos del Estado de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones; que tiene como finalidades, entre otras, las de contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos que integran el Estado de Tabasco; velar por la autenticidad y efectividad del voto; así como, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.

- 2.2. De acuerdo con el artículo 117, numeral 2, fracción I, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Secretario Ejecutivo es el representante legal del “**INSTITUTO**”, y auxiliar del Consejo Estatal y de la Consejera o Consejero Presidente en los asuntos de sus respectivas competencias.
- 2.3. El 30 de junio del dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG390/2022 designó a la maestra Elizabeth Nava Gutiérrez, como titular de la Presidencia del Consejo del “**INSTITUTO**”; por lo que, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 116 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el cual señala que la Consejera Presidente puede establecer los vínculos entre el “**INSTITUTO**” y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en todos los ámbitos de su competencia cuando sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- 2.4. El 15 de septiembre del año dos mil veintidós, mediante acuerdo CE/2022/030 el Consejo Estatal del “**INSTITUTO**” designó al licenciado Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo, ejerciendo las atribuciones establecidas en el artículo 117, numerales 1 y 2, fracciones I y XVIII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; consistentes en conducir la administración y proveer al “**INSTITUTO**” de elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones; designación que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna.
- 2.5. De conformidad con el artículo 195 numeral 3 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, la Presidencia del Consejo Estatal podrá solicitar a las autoridades competentes los medios de seguridad personal para las y los candidatos que lo requieran,



desde el momento en que de acuerdo con los mecanismos internos de cada partido se ostenten con tal carácter o a partir del registro correspondiente.

- 2.6. Se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes **IEP961229MTA**.
- 2.7. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en **Calle Eusebio Castillo 747, Colonia Centro, Código Postal 86000, Villahermosa, Tabasco**.
3. De las **“PARTES”** que:
 - 3.1. Lo expresado en este acuerdo lo manifiestan de buena fe y bajo protesta de decir verdad.
 - 3.2. Para el cumplimiento de sus objetivos, cuentan con la infraestructura, organización, equipamiento y los elementos indispensables para asegurar el éxito del convenio.
 - 3.3. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad que ostentan para la formalización del convenio, manifestando que no existe dolo, violencia o mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica.
 - 3.4. Manifiestan su mejor disposición de proporcionar el apoyo necesario para cumplir cabalmente con el convenio.

Expuesto lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en celebrar el presente instrumento y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de colaboración para que la **“SSPC”** de conformidad con su disponibilidad presupuestal, proporcione apoyo en materia de seguridad, vigilancia y resguardo de la estructura e instalaciones a cargo del **“INSTITUTO”** que se describen a continuación:

- a) Oficinas centrales del **“INSTITUTO”**, ubicadas en la Calle Eusebio Castillo, número 747, Colonia Centro de esta ciudad capital.



- b) Órganos electorales localizados en los veintidós distritos electorales del Estado (conforme al listado anexo).
- c) Las instalaciones del **“INSTITUTO”** ubicadas en la Avenida periférico Carlos Pellicer Cámara 1206, colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, en el que tentativamente se resguarde la documentación y material electoral; así como lo relativo al traslado y protección de los mismos; con la finalidad de garantizar el orden y la paz social durante el proceso electoral, y especialmente durante la jornada electoral, a celebrarse el 2 de junio de dos mil veinticuatro.
- d) Las y los candidatos que lo requieran por escrito al **“INSTITUTO”**, a partir del momento que obtenga su registro.

Todo lo anterior, a efectos de mantener el orden público y prevenir cualquier situación de riesgo que pudiera suscitarse antes, durante y después del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024.

SEGUNDA. COMPROMISO COMUNES DE LAS PARTES

Para la realización del objeto del presente convenio, las **“PARTES”** se comprometen a:

- a) Brindarse información por escrito, que permita la realización oportuna y eficiente de las actividades que derivan del presente convenio.
- b) Designar a un coordinador, quienes tendrán la obligación de vigilar el cumplimiento de las actividades que corresponda a su representada en los términos planteados en el convenio de mérito.

TERCERA. COMPROMISOS DEL “INSTITUTO”

Para la realización del objeto del presente convenio, el **“INSTITUTO”**, se compromete de manera específica a:

- a) Entregar a la **“SSPC”** el calendario electoral del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, así como la información pertinente relacionada con las actividades a desarrollar por el **“INSTITUTO”**;
- b) Proporcionar a la **“SSPC”** la información pertinente relacionada con las personas candidatas registradas que hubiesen requerido por escrito seguridad personal;



- c) Otorgar las facilidades necesarias para que el personal designado por la “SSPC” pueda llevar a cabo a lo largo del proceso electoral, todas y cada una de las actividades relativas al cumplimiento del presente convenio;
- d) Informar a la “SSPC”, de ser posible con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, cuando se requiera reforzar la fuerza pública para mantener la seguridad y garantizar el orden público en las instalaciones del “INSTITUTO”;
- e) Proporcionar a la “SSPC” las direcciones de las oficinas centrales del “INSTITUTO” de las juntas electorales distritales y del almacén general; así como el nombre de las o los vocales de cada una de las juntas electorales distritales con quienes mantendrán comunicación para la coordinación de las actividades relativas al presente convenio;
- f) Brindar al personal designado por la “SSPC”, lugares específicos para su estancia, cuando éste realice el resguardo de las instalaciones o del personal del “INSTITUTO”; dentro o fuera de ellas, según sea el caso;
- g) Promover y difundir entre su personal el respeto, cordialidad y comunicación con los elementos designados por la “SSPC”, para el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- h) Proporcionar vales de combustible hasta por un monto que no excederá de **\$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 m. n.)** el cual será destinado exclusivamente para las unidades vehiculares que proporcione la “SSPC” que se utilicen para el cumplimiento de los fines del convenio, tales como patrullaje, vigilancia en las instalaciones, o la vigilancia en el traslado de la documentación electoral, así como cualquier otra que se derive el presente instrumento. Los vales de combustible serán proporcionados de manera gradual y de acuerdo a la solicitud que previamente realice y el recibo que otorgue la “SSPC”.
- i) Supervisar y dar seguimiento de las actividades en materia de este convenio.
- j) Proporcionar a la “SSPC” el nombre de la persona que fungirá como coordinador para vigilar el cumplimiento de las actividades que le correspondan.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA “SSPC”

Para la realización del objeto del presente convenio la “SSPC” se compromete de manera específica a:



- a) Informar oportunamente al “**INSTITUTO**” el nombre y el cargo del personal que la “**SSPC**” designe para realizar las actividades relativas al cumplimiento del objeto del presente convenio;
- b) Coadyuvar con el “**INSTITUTO**” poniendo en práctica en todo momento su experiencia, conocimientos, habilidades y pericia en la materia de seguridad, en cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto del presente convenio, tanto en situaciones ordinarias como extraordinarias, de emergencia o contingencia;
- c) Custodiar, vigilar y resguardar tanto durante su traslado a las diversas oficinas e instalaciones del “**INSTITUTO**” como durante su almacenamiento en las bodegas, el material y documentación electoral, que se utilizará en la jornada electoral relativa al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en los términos que se acuerden con el “**INSTITUTO**”;
- d) Designar para el resguardo de las instalaciones del “**INSTITUTO**” y de los candidatos que lo soliciten, por lo menos a dos elementos de seguridad, que realicen rondines y/o custodia y demás actividades pertinentes;
- e) En los casos de seguridad personal a las personas candidatas, la “**SSPC**” informará en todo momento al “**INSTITUTO**” y al partido político postulante, de todas y cada una de las medidas adoptadas con tal fin;
- f) Informar de inmediato al “**INSTITUTO**” cuando algún elemento de seguridad designado no se presente al lugar al que haya sido asignado, sustituyéndolo en el menor tiempo posible;
- g) Implementar en coordinación con el “**INSTITUTO**” la logística pertinente para mantener en todo momento la seguridad del personal que labore en las instalaciones del “**INSTITUTO**”, así como de las personas candidatas que hubiesen solicitado seguridad personal;
- h) Proporcionar al “**INSTITUTO**” el nombre de la persona que fungirá como coordinadora para vigilar el cumplimiento de las actividades que le correspondan.

QUINTA. PERSONAL DESIGNADO POR LA “SSPC”

La “**SSPC**” designará a los elementos policiales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dotados con los siguientes:



- a) Equipamiento policial;
- b) Uniforme reglamentario;
- c) Radiocomunicación con enlace a la central de radio de la “SSPC”; y
- d) Vehículos motorizados (radio patrullas).

SEXTA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El “INSTITUTO” no realizará erogación alguna por concepto de pago del servicio que preste la “SSPC” de conformidad con lo establecido en el artículo 4, párrafo 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El servicio que preste la “SSPC” será permanente todos los días de la semana, durante la vigencia del presente convenio.

Los elementos de seguridad designados por la “SSPC” guardarán en todo momento el debido respeto y consideración al personal del “INSTITUTO” y a las y los candidatos que hubiesen solicitado seguridad personal.

De igual forma, el servicio prestado por la “SSPC” deberá sujetarse a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, objetividad, honradez, honestidad, responsabilidad y respecto a los derechos humanos.

La “SSPC” tomará en cuenta, en todo momento, las sugerencias, observaciones y demás indicaciones que con motivo del presente le realicen el “INSTITUTO”.

SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La “SSPC” vigilará y supervisará las actividades que lleven a cabo los elementos de seguridad designados para el cumplimiento del objeto del presente convenio, pudiendo llevar a cabo los ajustes que estime convenientes, previo aviso al “INSTITUTO”.

OCTAVA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO

La “SSPC” será la única facultada para aplicar sanción a los elementos de seguridad designados por las faltas que llegaren a cometer en el desempeño de sus funciones.

El “INSTITUTO” comunicará a la “SSPC” las quejas con relación al servicio prestado, quien acorde a sus atribuciones les dará la atención que corresponda conforme a los procedimientos legales establecidos.



NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL

El personal designado por las partes para la realización del objeto del presente instrumento jurídico se entenderá relacionado exclusivamente con la institución de quien dependa la relación laboral o administrativa.

En ningún caso, las “**PARTES**” serán consideradas como patrón solidario y/o sustituto. En el supuesto de que por la responsabilidad exclusiva de una de las “**PARTES**” las otras resultasen afectadas, directas o indirectamente, por cualquier demanda, queja, multa, sanción o acción de cualquier índole; la parte responsable se obliga inexcusablemente a responder por los honorarios de los abogados correspondientes, costas judiciales, así como cualquier otro gasto erogado por la parte afectada, dentro de los diez días naturales siguiente a la solicitud que se haga por escrito.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las “**PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran resultar como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor que provoque la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento; por lo que una vez desaparecidas las causas que suscitaron la interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “**PARTES**”, mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las “**PARTES**” podrá dar por terminado el presente convenio, de manera anticipada y por causa justificada, con la notificación que se haga por escrito a la otra parte con diez naturales de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido. Durante dicho lapso, las “**PARTES**” se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.



Asimismo, la “SSPC” podrá dar por terminado el presente convenio si el “INSTITUTO” no cumple con los compromisos que en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSA

Todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento del presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre las “PARTES”, para el caso de que no llegarán a ningún acuerdo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre las “PARTES” deberán ser por escrito, y presentarse en los domicilios establecidos en las declaraciones de este mismo instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las “PARTES” se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este convenio, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable en la materia, así como respecto de las actividades, informes y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN

El presente convenio se publicará en el periódico oficial del Estado, una vez que sea firmado por las “PARTES”.

PREVIA LECTURA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LAS “PARTES” LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.



POR LA “SSPC”

LIC. HERNÁN BERMÚDEZ REQUENA
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA

POR EL “INSTITUTO”

LIC. ELIZABETH NAVA
GUTIÉRREZ CONSEJERA
PRESIDENTA

LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA
FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. HERNÁN BERMÚDEZ REQUENA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SSPC”; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, LA MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “INSTITUTO”; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, CELEBRADO EL 01 DE DICIEMBRE DE 2023.